



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 689 -2018-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 17 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 974669-786268 de fecha 16 de julio del 2018, Informe N° 038-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP, Decreto N° 11105-2018-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y cinco (35) folios sobre pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones en mérito al Art. 13° de la Ley 27803 y su modificatoria Ley N° 28299; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente señalado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor Efrain Antonio GUZMAN VARGAS, solicita el Reconocimiento y Pago de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones D.L.19990, por el periodo que dejó de laborar al servicio de la administración pública;

Que, a mérito del artículo segundo de la Resolución Jefatural N° 021-93-INADE-1100 de fecha 05 de febrero de 1993 fue cesado por causal excedencia por el Instituto Nacional de Desarrollo INADE del Proyecto Especial Rio Cachi, en las funciones del cargo de Ingeniero, nivel remunerativo SPE, en aplicación del proceso de reestructuración y reorganización administrativa dispuesto por el Decreto Ley N° 26109 y demás normas legales complementarias, cuyo corte definitivo del vínculo laboral con el Estado se ejecuta a partir del 01 de febrero del 1993 al 31 de enero de 2005;

Que, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, fue publicado en el Diario Oficial el Peruano con fecha 04 de agosto del 2009 el segundo listado de Ex trabajadores Cesado Irregularmente de acuerdo con lo dispuesto en las leyes N°s 27452, 27586 y 27803, aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2003-TR, en cuya relación el recurrente se encuentra como beneficiario de la citada lista consignada con el N° 5982;

Que, en cumplimiento de la Ley N° 27803, modificatoria Ley N° 28299 y la Ordenanza Regional N° 054-05-GRA/CR de fecha 28 de diciembre del 2005, el Gobierno Regional de Ayacucho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1275-2010-GRA/PRES ha definido reincorporar al señor Efrain Antonio GUZMAN VARGAS a partir del 03 de enero del 2011, en condición de servidor nombrado reincorporado en el cargo de Ingeniero, Nivel



Remunerativo SPE, ubicado en la Unidad de Gestión Educativa Local Parinacochas, del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27803 y su modificatoria Ley 28299, establece que los servidores que hayan optado por el beneficio de la reincorporación y/o reubicación laboral en el Sector Público y Gobierno Locales, el Estado asuma con el pago de aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones por el tiempo en que se extendió el cese del trabajador (...) extremo que en ningún caso será mayor a 12 años y no incluirá el pago de aportes por periodo en los que el ex trabajador hubiera estado laborando directamente para el estado;

Que, mediante el Informe N° 038-2018-GRA/ORADM-ORH-UARBP la Unidad de Administración de Remuneraciones Pensiones y Beneficios han realizado el cálculo de la liquidación de Aportes Previsionales al Sistema Nacional de Pensiones, por el importe de Cuatro Mil Ciento Dieciséis y 00/100 nuevos soles (S/. 4,116.00) correspondiente al periodo de suspensión de trabajo comprendido del 01 de febrero de 1993 al 31 de enero del 2005;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago de los aportes previsionales al Sistema Nacional de Pensiones de la Ley N° 19990, ascendente al importe de **CUATRO MIL CIENTO DIECISEIS** con 00/100 Nuevos Soles (S/. 4,116.00) el beneficiario señor **Efrain Antonio GUZMAN VARGAS** al periodo del 01 de febrero 1993 hasta el 31 de enero de 2005, de acuerdo al siguiente cuadro que se detalla:

PERIODOS DE APORTES S/.

1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002
161.94	174.20	201.60	240.31	323.78	347.56	390.82	394.84	427.31	472.76



2003	2004	2005
472.76	472.76	35.06
4,116.00		TOTAL S/.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, efectúe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas en cumplimiento a lo previsto por el artículo 20º de la Ley 28299, para ser transferido al Sistema Nacional de Pensiones.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del presente acto resolutivo será afecto a la Genérica de Gastos 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, específica de gasto 2.1.3.1.1.3 Aporte a los Fondos de Pensiones y Complementos de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las instancias pertinentes, con las formalidades que señala la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional de Ayacucho
 Oficina Regional de Administración
 4000, Wuyi, Ayacucho
 Director de la Oficina de Recursos Humanos